RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 178 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ...04 AGO. 2025.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes Nº ORSYLP20250001436 y Nº ORSYLP20250001480, sobre prestación adicional de supervisión N° 5, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno";

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 002160-2025-GRP/ORSYLP, presentado el 15 de julio de 2025, remite el expediente de prestación adicional de supervisión de obra N° 05, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno";

Que, con relación a la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, dispone: *"34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 157, establece: *"157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, los adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra, implican la ejecución de prestaciones no consideradas en el contrato original de supervisión. Para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivados de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, no es aplicable el límite del 25% del monto del contrato original, por lo que puede superar dicho monto; no obstante, para su aprobación, la normativa de contrataciones del Estado, exige los siguientes requisitos:

1) Sustentación del área usuaria.
2) Pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones (OASA).
3) Contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, no exige opinión legal de las Oficinas de Asesoría Jurídica, por lo que no es necesario la emisión de opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; no obstante, se proporcionan algunos alcances al respecto;

REPÚBLICA DEL PERU

REGIÓN PUNO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 178 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ... 04 AGO. 2025 .....

GOBIERNO REGIONAL V° B° GERENCIA GENERAL REGIONAL PUNO

Que, de acuerdo a los informes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 000114-2025-GRP/ORSYLP-ASC de 04 de julio de 2025, Informe N° 002036-2025-GRP/ORSYLP de 04 de julio de 2025, Informe N° 002160-2025-GRP/ORSYLP presentado el 15 de julio de 2025, la prestación adicional de supervisión N° 5, deriva de la aprobación prestaciones adicionales de obra, concretamente, de la aprobación de los siguientes adicionales de obra:

1) Resolución Gerencial Regional N° 104-2025-GRI-GR PUNO de fecha 31/03/25, que declara procedente el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 21 con deductivo vinculante N° 19 - TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES.

2) Resolución Gerencial Regional N° 133-2025-GRI-GR PUNO de fecha 15/04/25, que declara procedente el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 20 con deductivo vinculante N° 18 - DATA CENTER.

3) Resolución Gerencial Regional N° 160-2025-GRI-GR PUNO de fecha 30/04/25, que declara procedente el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 25 - SEÑALETICA.

4) Resolución Gerencial Regional N° 187-2025-GRI-GR PUNO de fecha 15/05/25, que aprueba el expediente técnico de la prestación adicional N° 23 y deductivo vinculado N° 21 - CARRO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL;

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REG. SUPERVISIÓN Y LIQ. DE PROYECTOS PUNO

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado que la prestación adicional de supervisión de obra N° 5, derivado de prestaciones adicionales de obra, es por el monto de S/ 146,810.30, con una incidencia 22.20%, y que la incidencia porcentual acumulada resulta 57.63%;

GOBIERNO REGIONAL V° B° Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización PUNO

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 001207-2025-GRP/SGPTO, informa que se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado en el documento de la referencia, sobre prestación adicional de supervisión de obra N° 05, derivado de prestaciones adicionales de obra, del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno", de modo que en base a ello, la dependencia encargada de la ejecución del proyecto y la encargada del proceso de selección, puede tomar sus decisiones;

Que, el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra N° 5, derivado de prestaciones adicionales de obra, excepto el Informe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por lo que estando al pronunciamiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es pertinente continuar con el trámite de aprobación;

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PUNO

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es pertinente continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 5, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno"; por el monto de S/ 146,810.30, con una incidencia de 22.20%, y la incidencia porcentual acumulada resulta 57.63%;

Que, mediante Informe Nº 003033-2025-GRP/OASA de 23 de julio del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye lo siguiente, "*Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, en atención al INFORME LEGAL N°00394-2025-GRP/ORAJ, esta Oficina de Logística – OEC concluye que, desde el ámbito de su competencia, resulta PROCEDENTE aprobar prestación adicional del 22.20% al CONTRATO N°156-2023-AS-GR PUNO, así mismo continuar con el trámite*

REPÚBLICA DEL PERU

REGIÓN PUNO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 178 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ...04 AGO. 2025.....

administrativo para la aprobación y formalización de la prestación adicional de supervisión N.º 5 del Contrato N.º 156-2023-AS-GR PUNO, por un monto de S/ 146,810.30, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes, con una incidencia porcentual del 22.20% y un acumulado del 57.63%, conforme a los informes técnicos, presupuestales y legales emitidos, en ese sentido esta dependencia hace propio al informe de referencia… emitido por el Área Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Finalmente, deberá gestionarse la elaboración de la adenda respectiva y su registro en el SEACE, conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, con Informe Nº 000364-2025-GRP/ORA de 25 de julio del 2025, la Oficina Regional de Administración, señala que, "*…del pronunciamiento emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en referencia a la aprobación de prestación adicional de supervisión de obra N° 05 derivado de prestaciones adicionales de obra – Contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO… por lo que a efecto de continuar con la emisión del acto resolutivo correspondiente, se pone de conocimiento a vuestro despacho del presente expediente para su evaluación y de corresponder emisión del acto resolutivo.*";

Estando al Informe Nº 002036-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 002160-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Legal N° 000389-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Proveído 023757-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional, Memorando Nº 000677-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Legal N° 000394-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000166-2025-GRP/OASA-JMEN del Asistente Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 003033-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares e Informe Nº 000364-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración ;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de supervisión N° 5, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita - Provincia de Chucuito - Departamento de Puno"; por el monto de S/ 146,810.30, con una incidencia de 22.20%, y la incidencia porcentual acumulada resulta 57.63%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL